

Convenio de Coordinación y Colaboración para la distribución y ejercicio de Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, que celebran el gobierno federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por la ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos; por el ciudadano **Francisco Josué Cortés Enríquez**, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, y el ciudadano **Carlos Francisco Aguado Rivas**, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, adscrito a la Oficina de Representación en el estado de **Nayarit**, en lo sucesivo "LA INSTANCIA AUXILIAR"; y por otra parte, la **Secretaría de Marina**, en lo sucesivo "LA SEMAR" representada en este acto por el ciudadano Almirante Cuerpo General Diplomado Estado Mayor **César Carlos Preciado Velázquez**, en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, y por otra parte, el H. Ayuntamiento de **San Blas**, estado de **Nayarit** en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por el ciudadano **José Antonio Barajas López**, en su carácter de Presidente Municipal, la ciudadana **Yenni Paloma Hernández Tovar**, en su carácter de Síndica Municipal y el ciudadano **José Alex Ortiz Ríos**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de



los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

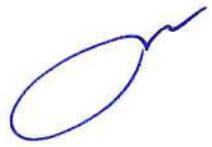
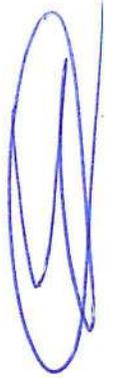
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Social establece que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.
6. El artículo 11, fracción I de la Ley General de Desarrollo Social reconoce como principio de la Política Nacional de Desarrollo Social propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo.
7. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
8. El artículo 1 de la Ley General de Bienes Nacionales establece los bienes que constituyen el patrimonio de la Nación, el régimen de dominio público de los bienes de la Federación y de los inmuebles de los organismos descentralizados de carácter federal, las normas para la adquisición, titulación, administración, control, vigilancia y enajenación de los inmuebles federales y los de propiedad de las entidades, con excepción de aquéllos regulados por leyes especiales.
9. El artículo 1 de la Ley de Puertos de observancia en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su





construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación, protección y formas de administración, así como la prestación de los servicios portuarios.

10. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “*Desarrollo Urbano y Vivienda*”, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
11. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “**EL PROGRAMA**” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
12. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo “**LAS REGLAS**”.
13. “**LAS REGLAS**”, en su numeral 6.5.3, fracción VI, inciso b) refieren que “**LA SEDATU**” puede llevar a cabo obras y acciones que atiendan a diferentes sectores de la sociedad, mediante su intervención en zonas y predios en propiedad o posesión de cualquier orden de gobierno y resulten ser el medio más eficaz y eficiente para beneficiar a la población, contribuyendo a la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, evitando la duplicidad en el ejercicio de los recursos, así como de gastos administrativos, y alcanzar los objetivos y metas de “**EL PROGRAMA**”, siempre que se cuente con los permisos, autorizaciones, opiniones y cualquier habilitación o instrumento jurídicos necesarios para la intervención en dichas zonas y predios, emitidos o suscritos por las autoridades competentes, de conformidad con la normatividad aplicable.
14. “**LAS REGLAS**”, en su numeral “12.5 Coordinación institucional”, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria de “**EL PROGRAMA**”, “**LA SEDATU**” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda promover que los “Polígonos de Atención Prioritaria del Programa” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.



15. **"EL PROGRAMA"**, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
16. El Ayuntamiento de San Blas ha manifestado su interés, respecto a que el Municipio de San Blas fuera apoyado por el Programa de Mejoramiento Urbano, Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, entre otros, con motivo de la construcción de recinto portuario en San Blas, estado de Nayarit y su entorno urbano, con el fin de mejorar la accesibilidad de la población, contribuyendo a generar mejores espacios que impulsen la economía, el turismo, la cultura, los espacios de recreación y convivencia familiar.
17. En las **VIGÉSIMA y TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIONES EXTRAORDINARIAS** del Comité de Validación de **"EL PROGRAMA"**, se autorizó el Dictamen de Proyectos Institucionales, concerniente al Municipio de **San Blas**, Estado de **Nayarit**, mismo que contiene la definición del proyecto "Construcción de recinto portuario en San Blas y su entorno urbano", que resultó susceptible para recibir recursos de **"EL PROGRAMA"**.
18. En tal sentido, con fecha 23 de octubre de 2021, **"LA SEDATU"** y **"EL MUNICIPIO"** suscribieron el Convenio de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para la realización, entre otros, del proyecto "Construcción de recinto portuario en San Blas y su entorno urbano", resultando necesario la participación de **"LA SEMAR"**.



19. Aunado a lo anterior y toda vez que el proyecto apoyado con los subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano permiten la integración del espacio público en **"EL MUNICIPIO"** para que se creen las condiciones de habitabilidad de dichos espacios como elementos fundamentales para beneficio de la población en general y para desarrollar actividades sociales y prioritarias de interés general, para fomentar la economía local, el turismo, la cultura, el esparcimiento y el desarrollo, y para la ejecución del proyecto recinto portuario, es necesaria la celebración del presente convenio de colaboración con **"LA SEMAR"**.
20. Por tal motivo, **"LA SEMAR"**, representada por el ciudadano Almirante Cuerpo General Diplomado Estado Mayor **César Carlos Preciado Velázquez**, ha hecho del conocimiento de **"LA SEDATU"** que en su carácter de dependencia federal encargada de la gestión de los recursos necesarios para el proyecto, el predio es susceptible de ser apoyado por **"EL PROGRAMA"**, al tratarse de un bien nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley General de Bienes Nacionales y estar así previsto en el numeral 6.5.3, fracción VI, inciso b) de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el Ejercicio Fiscal 2021.

DECLARACIONES

I. **"LA SEDATU"** por conducto de su representante declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 41 de la citada Ley.

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **"LA SEDATU"** tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

I.3. La ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo **"LA UAPIEP"** y Unidad Responsable del Programa, está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de **"LAS REGLAS"**.

I.4. El ciudadano **Francisco Josué Cortés Enríquez**, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo **"LA UPEDU"**, en su carácter de Instancia Ejecutora está facultado para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de



acuerdo con los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 El ciudadano **Carlos Francisco Aguado Rivas**, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de **Nayarit**, en lo sucesivo **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en los artículos 34 y 35, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numerales 1.4, fracción XXXVII y 10.5 de **"LAS REGLAS"**.

I.6. Para efectos de este Convenio de Coordinación y Colaboración, señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. "LA SEMAR" por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 30 de la citada Ley.

II.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 30, fracciones IX y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **"LA SEMAR"** tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

II.3. El C. Almirante del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor **César Carlos Preciado Velázquez**, en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y el acuerdo secretarial 046, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo del año 2016, mediante el cual el C. Almirante Secretario de Marina delega en referido servidor público diversas facultades, entre otras aquella que le autoriza para la suscripción de contratos y convenios en que esta Dependencia sea parte.

II.5. Para efectos de este Convenio de Coordinación y Colaboración, señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Colonia Los Cipreses, Código Postal 04830, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, R.F.C. SMA850101TQ4.

III.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante que:



III.1.- Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de **Nayarit**.

III.2.- De conformidad con los artículos 2 y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el H. Ayuntamiento cuenta con un Presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones, la representación jurídica del Ayuntamiento, la cual recae en su Presidente Municipal, **José Antonio Barajas López**, quien es el responsable celebrar a nombre del Municipio y cuando así se requiera, por acuerdo del Cabildo, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales, así como en los numerales 1.4, fracción XXXIX, y 10.6, fracciones I, inciso b) y II, inciso e) de "**LAS REGLAS**" como Instancia Solicitante.

III.3.- La ciudadana **Yenni Paloma Hernández Tovar**, en su carácter de Síndica Municipal, cuenta con atribuciones para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

III.4.- El ciudadano **José Alex Ortiz Ríos**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cuenta con atribuciones para la firma del presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 114, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

III.5.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Presidencia municipal de San Blas, Canalizo y Sinaloa S/N, Centro, C.P. 63740, San Blas, Nayarit.

VI.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes que:

VI.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y "**LAS PARTES**" reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

VI.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "**LAS PARTES**" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 1, 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4,



8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1 de la Ley de Puertos; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 34 y 35, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en el numeral 6.5.3, fracción VI, inciso b), y demás establecido en **"LAS REGLAS"**, y demás disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración es establecer las bases de coordinación y colaboración para la ejecución de acciones, para que **"LAS PARTES"** fomenten el uso, conservación, renovación, mejoramiento y mantenimiento del inmueble identificado como lugar habilitado como puerto, que no cuenta con recinto portuario, cuyas características se describen en el **Anexo 1**, con motivo de la "Construcción de recinto portuario en San Blas y su entorno urbano" (en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**) en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano, así como aquellas que resulten competencia de **"LAS PARTES"**, en beneficio de la población en general.

Para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, **"LA SEDATU"** ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales por el monto aproximado (con IVA) que se indica a continuación, para cada tipo de apoyo:

a) Proyecto integral:

No	Municipio	Nombre del Proyecto	Importe estimado
1.	SAN BLAS	"Construcción de recinto portuario en San Blas y su entorno urbano; y renovación de casa de cultura en antigua aduana, en el Municipio de San Blas", Estado de Nayarit.	\$125,896,773.28



El monto señalado corresponde al monto total comprometido en el Convenio de Coordinación Específico suscrito entre **"LA SEDATU"** y **"EL MUNICIPIO"**, de fecha 23 de octubre de 2021, identificado con el número CCE/UAPIEP/058/2021.

En el presente convenio, se describe el monto que corresponde a la inversión del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE RECINTO PORTUARIO EN SAN BLAS Y SU ENTORNO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN BLAS", ESTADO DE NAYARIT", el cual no representa un monto adicional al señalado en el convenio CCE/UAPIEP/058/2021.

No	Municipio	Nombre del Proyecto	Importe estimado
1.	SAN BLAS	"Construcción de recinto portuario en San Blas y su entorno urbano en el municipio de San Blas"	\$97,441,393.04

De igual manera, **"LAS PARTES"** acuerdan conjuntar voluntades y capacidades para establecer las bases, acciones y mecanismos para el ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecuten acciones para el uso, conservación, renovación, mejoramiento y mantenimiento de **"EL PROYECTO"**, que se realizará en el municipio de **San Blas**, Estado de **Nayarit**, cuya finalidad primaria se orienta a generar un beneficio tangible a la población, a partir de fortalecer, directa e indirectamente, la economía local, así como la promoción del turismo nacional e internacional, la cultura, el esparcimiento y el desarrollo.

Los recursos que aporte **"LA SEDATU"** son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a **"EL PROGRAMA"** los cuales son otorgados con la ejecución de **"EL PROYECTO"** en beneficio de los diversos sectores de la población, para desarrollar actividades sociales y prioritarias de interés general, como es la economía local, la cultura, el turismo y el crecimiento y desarrollo local y nacional, a través de **"EL PROYECTO"** y así contribuir a mejorar el acceso e inclusión de las personas a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, entre otros.

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **"EL PROGRAMA"**.

Formarán parte integral del presente Convenio los anexos técnicos de **"EL PROYECTO"**, descritos en el **Anexo 2**, los cuales se entregarán a **"LA SEMAR"**.



La implementación y ejecución de **"EL PROGRAMA"**, se dará de conformidad con su mecánica de operación prevista en **"LAS REGLAS"** y conforme a lo que establezca la normativa aplicable.

"LAS PARTES" convienen que, una vez desarrollado **"EL PROYECTO"**, aportarán y realizarán las acciones que resulten procedentes, conforme a la normativa aplicable, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y activar los espacios públicos desarrollados en el marco de lo dispuesto en este instrumento jurídico, en el respectivo ámbito de sus competencias.

En caso de modificar **"EL PROYECTO"** referido en esta Cláusula, **"LA UPEDU"** deberá atender lo dispuesto en **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable y comunicarlo a **"LAS PARTES"**.

En el caso de existir recursos adicionales a los descritos en la presente Cláusula, conforme a lo previsto en **"LAS REGLAS"** y durante el presente ejercicio fiscal, los recursos o los tipos de apoyo correspondientes serán notificados a **"LAS PARTES"** mediante oficio para su conocimiento e integración al presente instrumento como **Anexo 3** o, en su caso, serán descritos en la respectiva acta de entrega recepción de **"EL PROYECTO"**, a **"LA SEMAR"** y, en su caso a **"EL MUNICIPIO"**, conforme lo establezcan **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. DE LOS SUBSIDIOS DE "EL PROGRAMA".

Los recursos que aporte **"LA SEDATU"** en beneficio de la población del Municipio de **San Blas** y del Estado de **Nayarit** como parte de la suscripción del presente instrumento y la ejecución de **"EL PROGRAMA"** en su vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, corresponden a un porcentaje del subsidio, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a **"EL PROGRAMA"**; que no pierden su carácter federal y que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras, acciones o instalaciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **"EL PROGRAMA"**.

La ejecución de **"EL PROYECTO"** se efectuará una vez que **"LA UPEDU"** registre en el Sistema de Información de **"EL PROGRAMA"**, los datos del Anexo Técnico de Autorización, que **"LA UAPIEP"** emita el oficio de Aprobación y se suscriba el presente Convenio.

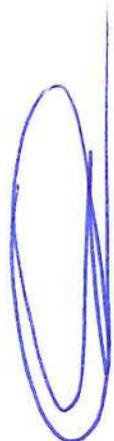
TERCERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.





“LA SEDATU”, “LA SEMAR” y “EL MUNICIPIO” manifiestan que “EL PROYECTO” aprobado cumple con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a) Encuadra en las hipótesis señaladas en “LAS REGLAS”;
- b) Está claramente delimitado y localizado dentro del perímetro urbano o urbanizable dentro del Municipio de **San Blas**, estado de **Nayarit**;
- c) Está contemplado en la apertura programática de “EL PROGRAMA”;
- d) “LA SEMAR” llevará a cabo la activación, operación, mantenimiento y resguardo de “EL PROYECTO”, en el ámbito de su competencia, lo que podrá realizar con el apoyo de los gobiernos estatal y municipal, así como de la sociedad, conforme a la normativa aplicable.
- e) “LA SEMAR” manifiesta que el predio relacionado con “EL PROYECTO” no está sujeto a ningún tipo de litigio y cuenta con los documentos idóneos que acreditan que es propiedad de la Federación, para ser apoyado por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable.



“LA SEMAR” acredita la propiedad del inmueble en que se realizará “EL PROYECTO” con el anexo 1, que le será entregado a “LA SEDATU”.



CUARTA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “EL PROYECTO” que será apoyado con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen en sujetarse, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Planeación, la Ley General de Cultura Física y Deporte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “LAS REGLAS”; este Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

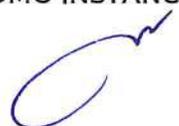


QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU”, por conducto de “LA UPEDU”, será la Instancia Ejecutora de “EL PROYECTO” que refiere el presente Convenio.



SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU” COMO INSTANCIA EJECUTORA.





Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA SEDATU", por conducto de "LA UPEDU", en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA" a través de "EL PROYECTO", para contribuir a que la población del municipio de **San Blas**, del Estado de **Nayarit** y en general, tengan el acceso permitido a éste, para su uso y disfrute, entre otras, para actividades relacionadas con servicios artísticos, culturales, turísticos, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, entre otros;
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, así como dar cumplimiento a lo convenido, de acuerdo con las disposiciones aplicables, a efecto de que la población en general tenga acceso a "EL PROYECTO", para su uso y disfrute, entre otras, para actividades relacionadas con servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, entre otros;
- c) Cumplir con la normativa aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, con la asistencia conducente de "LA SEMAR", en el ámbito de su competencia y conforme a la normativa aplicable;
- d) Ubicar geográficamente, señalando las coordenadas correspondientes, las obras y acciones con la asistencia que, en su caso, corresponda a "LA SEMAR", en el ámbito de su competencia y conforme a la normativa aplicable;
- e) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro de personas beneficiarias conforme la apertura programática (PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio de "EL PROGRAMA", recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, con la asistencia que corresponda de "LA SEMAR" y a la Oficina de Representación en la Entidad Federativa o Región de "LA SEDATU", en lo sucesivo "LA INSTANCIA AUXILIAR", en términos de "LAS REGLAS";
- f) Ejercer los subsidios de "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y en la normativa aplicable, a efecto de que "EL PROYECTO" tenga acceso permitido a la población en general, para su uso y disfrute, entre otras, para actividades relacionadas con servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, entre otros;
- g) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;
- h) Elaborar, integrar y conservar el expediente de "EL PROYECTO" y remitirlo a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- i) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación acordada con las instancias participantes, en términos de la normativa aplicable, para las acciones establecidas en el proceso comunitario, en beneficio de la población en general, principalmente del Municipio de **San Blas**, y del estado de **Nayarit**;
- j) En su caso, elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios de "EL PROGRAMA" y de los recursos locales aportados y ejercidos;





- k) Solicitar a **"LA SEMAR"** con apoyo de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, la documentación referente a la acreditación de la propiedad del predio o inmueble propuesto para ser apoyado por **"EL PROGRAMA"**, en términos de la normativa aplicable;
- l) Con apoyo de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, suscribir el acta entrega-recepción del inmueble para la entrega física y sin perturbación del predio o inmueble propuesto para ser apoyado por **"EL PROGRAMA"**, en términos de la normativa aplicable;
El acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos del predio que será intervenido por el **"EL PROGRAMA"**, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la propiedad o posesión pública, en términos de **"LAS REGLAS"**;
- m) Ejecutar de manera directa, o mediante la contratación de un tercero las obras de infraestructura y equipamiento de conformidad con la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para brindar las mejores condiciones al Estado y beneficiar a la población en general del Municipio de **San Blas** y del Estado de **Nayarit**;
- n) Validar que el ejercicio de los recursos para la ejecución de las obras y acciones se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera;
- o) Coadyuvar, en conjunto con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA SEDATU"**, para realizar los procesos de licitación, adjudicación, y/o contratación de conformidad con la legislación y normatividad aplicable; previo a contar con la certeza jurídica de la propiedad del predio;
- p) Establecer la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de éstas, la cual deberá recaer en una persona servidora pública designada por **"LA SEDATU"**, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.
Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de **"LA SEDATU"** y deberán ajustarse a la normativa aplicable;
- q) Efectuar la supervisión de **"EL PROYECTO"** que refiere este instrumento, de manera directa o mediante la contratación de un tercero. En caso de que la supervisión la realice un tercero, la contratación del servicio se realizará con cargo a los subsidios federales de **"EL PROGRAMA"** por considerarse un gasto inherente a la obra conforme a la normativa federal aplicable;
- r) Apoyar la integración y operación de los Comités de Contraloría Social o figuras análogas, en los términos que se establecen en **"LAS REGLAS"** y la normativa de la Secretaría de la Función Pública, en beneficio de la población en general del municipio de **San Blas** y del Estado de **Nayarit**;
- s) Emitir el dictamen técnico, normativo y presupuestal, que justifique alguna modificación a **"EL PROYECTO"**;



- t) Solicitar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y acciones cuando la obra o acción tenga cambios en los conceptos autorizados, en términos de la normativa aplicable;
- u) Hacer entrega de la obra construida por **"EL PROGRAMA"** a **"LA SEMAR"**, en la cual se deberá especificar que **"LA SEMAR"** será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de éstas conforme a la Ley de Puertos y demás leyes aplicables, mediante el Acta de Entrega-Recepción (MIB-06) correspondiente, en el micrositio de **"EL PROGRAMA"**, misma que puede ser adecuada por así convenirlo las partes, para efectos del presente instrumento, con el fin de beneficiar a la población y que **"EL PROYECTO"** tenga acceso permitido para la misma en general, para su uso y disfrute, entre otras, para actividades relacionadas con servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, entre otros;
- v) Hacer de conocimiento de **"LA SEMAR"**, en caso de ser procedente, por escrito, la modificación o cancelación de **"EL PROYECTO"**, conforme a la normativa aplicable;
- w) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**, y
- x) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, **"LA UAPIEP"**, **"LAS REGLAS"** y las disposiciones legales y normativas aplicables.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Oficina de Representación, en su carácter de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, y bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, se compromete a:

- a) Apoyar en la coordinación de acciones con las autoridades, federales, estatales y municipales;
- b) Promover y difundir **"EL PROGRAMA"**, así como la(s) Convocatoria(s) que emita **"LA SEDATU"**, en beneficio de la población en general;
- c) Revisar que las obras y acciones propuestas atiendan los Criterios de Priorización de los proyectos, además de los requisitos de elegibilidad generales y específicos de la Vertiente que corresponda, establecidos en **"LAS REGLAS"**;
- d) Coadyuvar en la coordinación de las acciones del Programa en sus Vertientes y Modalidades;
- e) Coadyuvar para la correcta y oportuna operación de **"EL PROGRAMA"**, con la finalidad de que la población en general tenga acceso a **"EL PROYECTO"**, para su uso y disfrute, entre otras, para actividades relacionadas con servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, entre otros;
- f) Resguardar, en su caso, copia digital del expediente de cada obra o acción apoyada por el Programa, con la documentación e información proporcionada por **"LA**



UPEDU", de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en **"LAS REGLAS"**;

- g) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento, en relación con **"EL PROGRAMA"**, conforme a la normativa aplicable;
- h) Promover, difundir y dar seguimiento en coordinación con **"LA SEMAR"**, a las actividades en materia de Contraloría Social, conforme al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública;
- i) Apoyar a **"LA UAPIEP"** en la revisión de la documentación comprobatoria presentada por **"LA UPEDU"**, a fin de que cumpla con las disposiciones normativas aplicables y pertenezca a la obra o acción respectiva;
- j) Asesorar a **"LA SEMAR"** y a **"LA UPEDU"** en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**;
- k) Coadyuvar en coordinación con **"LA UPEDU"** y **"LA SEMAR"**, para que los proyectos presentados a **"EL PROGRAMA"** cumplan con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan;
- l) En coordinación con **"LA UPEDU"**, solicitar a **"LA SEMAR"** el programa presupuestal para la operación y vigilancia de **"EL PROYECTO"**; así como el calendario de acciones de mantenimiento que deberán iniciar a partir de la entrega-recepción de **"EL PROYECTO"** a **"LA SEMAR"**;
- m) Apoyar a **"LA UPEDU"** en el registro de **"EL PROYECTO"** en el Sistema de Información determinado por **"LA UAPIEP"**, de acuerdo con la Apertura Programática (PMU -04), así como al expediente técnico de cada obra o acción (MIB-11), los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/>;
- n) En coordinación con **"LA UPEDU"** y **"LA SEMAR"**, recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine el Área Responsable, conforme a la Cédula de registro de beneficiarios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios (MIB-12), disponible para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- o) En coordinación con **"LA UPEDU"**, apoyar en la recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación y/o cancelación en el Sistema de Información determinado por **"LA UAPIEP"** de las obras y acciones aprobadas por **"EL PROGRAMA"**;
- p) En coordinación con **"LA UPEDU"**, verificar en campo las obras y acciones apoyadas, para tal efecto levantarán el Formato de Verificación de Obra (MIB-13), correspondiente disponible para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- q) En coordinación con **"LA UPEDU"** y **"LA SEMAR"** verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de las obras (MIB -06) o del Informe de resultados de las acciones (MIB -07), la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"** y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de las obras;



- r) Participar en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por **"EL PROGRAMA"**;
- s) Coadyuvar con **"LA UPEDU"**, y **"LA UAPIEP"** para la obtención de la información de **"LA SEMAR"** respecto a la certeza jurídica del predio o inmueble de **"EL PROYECTO"**;
- t) Brindar apoyo y promoción al cumplimiento de actividades de la Modalidad Participación Comunitaria en coordinación con **"LA UPEDU"**;
- u) Verificar que **"LA UPEDU"**, cumpla al inicio y/o término de las obras y acciones, según corresponda, con la señalización de las obras autorizadas, revisando que se cumpla con lo establecido en el Manual de Imagen y Comunicación de la SEDATU 2019-2024;
- v) Alimentar el Sistema de Información que determine **"LA UAPIEP"**, en coordinación con **"LA UPEDU"** y **"LA SEMAR"** con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución de **"EL PROYECTO"**; mismas que deberán preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo;
- w) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, **"LA UAPIEP"**, **"LAS REGLAS"** y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEMAR".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SEMAR"** se compromete a:

- a) Proporcionar a **"LA SEDATU"** asesoría y gestión que requiera para la correcta ejecución de **"EL PROYECTO"** el cual tendrá acceso permitido a la población en general, para su uso y disfrute, entre otras, para actividades relacionadas con servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, seguridad, entre otros;
- b) Coadyuvar, en su caso, en la elaboración de la justificación técnica y social de las obras y acciones materia del presente instrumento para lo cual deberá cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad, en términos de la legislación y normativa en la materia;
- c) Entregar carta compromiso para la activación, adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento y resguardo de **"EL PROYECTO"**, el cual tendrá acceso permitido a la población en general, para su uso y disfrute, entre otras, para actividades relacionadas con servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, seguridad, entre otros, al concluirse las obras materia de éste, en beneficio de la sociedad, conforme lo establezca la normativa aplicable;
- d) Proporcionar la asesoría que requieran **"LAS PARTES"** en materia técnico-administrativa, que permita la realización del objeto del presente convenio, así como cumplir los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía,



racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el ejercicio de los recursos federales;

- e) Fomentar y promover el desarrollo de servicios artísticos, culturales, turísticos, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, entre otros, protegiendo la dignidad, integridad, y seguridad de las personas mediante **"EL PROYECTO"**, el cual tendrá acceso permitido a la población en general para su uso y disfrute, en beneficio de la sociedad;
- f) Entregar carta compromiso en la que refiera que el mobiliario y equipo que, en su caso, le sea proporcionado en el marco de **"EL PROGRAMA"** será utilizado estrictamente para el espacio autorizado y conforme a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**; así como de su adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento y resguardo, en los casos que **"EL PROYECTO"** lo requiera, el cual es en beneficio de la población en general y tendrá acceso permitido a la misma, para su uso y disfrute, entre otras, para actividades relacionadas con servicios artísticos, culturales, turísticos, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, entre otros;
- g) Coadyuvar, en lo conducente, con **"LA UPEDU"** en la integración del expediente de cada obra o acción relacionada con **"EL PROYECTO"**, de acuerdo con la normativa aplicable y a lo previsto en **"LAS REGLAS"**;
- h) Apoyar a **"LA UPEDU"** a fin de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, o cualquier otra relacionada con **"EL PROYECTO"**;
- i) Coadyuvar con **"LA SEDATU"** en las actividades relacionadas con el levantamiento del registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por **"LA UAPIEP"**, para la conformación del padrón correspondiente, conforme a la normativa aplicable;
- j) Acreditar la propiedad del predio o inmueble, con la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPC) o instancia equivalente, así como de la información y constancias documentales proporcionadas sobre el predio o inmueble de **"EL PROYECTO"** presentado a **"EL PROGRAMA"**. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia y medidas perimetrales;
- k) Suscribir con **"LA SEDATU"**, a través de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, el acta entrega-recepción de inmueble para la entrega física y sin perturbación del predio o inmueble propuesto para ser apoyado por **"EL PROGRAMA"**, en términos de la normativa aplicable; en el acta se hará constar que el predio a intervenir se encuentra desocupado para la ejecución de **"EL PROYECTO"**;
- l) El acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos del predio a intervenir por **"EL PROGRAMA"**, el cual debe coincidir con los documentos que acrediten la propiedad en términos de **"LAS REGLAS"**;
- m) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de las obras (MIB-06) y el informe de resultados de las acciones, adjuntando un calendario de actividades relacionadas con el aprovechamiento de **"EL PROYECTO"**, una vez concluido éste, en beneficio de la población en general;



- n) Entregar junto con el acta-entrega de la obra, un programa de operación y mantenimiento que incluya el presupuesto, mobiliario, equipamiento, y personal requerido para llevar a cabo la apertura de **"EL PROYECTO"**, a partir de la entrega de la obra concluida;
- o) Llevar a cabo acciones, con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento, a más tardar dentro de los **45 días naturales** siguientes a que se lleve a cabo la entrega-recepción respectiva;
- p) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado durante su vida útil, las obras y/o equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda, conforme a la normativa aplicable;
- q) Recibir, para su guarda y custodia, las obras que deriven de la formalización del presente Convenio, para beneficio y aprovechamiento de la sociedad;
- r) Realizar las acciones que resulten necesarias que permitan salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de **"EL PROYECTO"**, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, conforme a la normativa aplicable;
- s) Promover, y apoyar a **"LA SEDATU"**, en su caso, en el seguimiento, con el apoyo de **"LA SEDATU"**, a las actividades en materia de Contraloría Social o figuras análogas, ajustándose al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable;
- t) Apoyar a **"LA SEDATU"** en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**, conforme al Formato de Verificación de Obra (MIB-13), disponible para su consulta en el micrositio de **"EL PROGRAMA"**: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- u) Llevar acciones que permitan activar las obras y espacios públicos que realice **"LA SEDATU"** en el respectivo ámbito de su competencia, para beneficiar a la sociedad en general, conforme a la normativa aplicable;
- v) Suscribir los documentos que conforme a la normativa aplicable corresponda, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- w) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con **"EL PROGRAMA"**;
- x) Colaborar en la promoción y acompañamiento de las actividades de la Modalidad de Participación Comunitaria, en caso de que así lo requiera **"LA SEDATU"**, durante las fases de planeación, seguimiento, gestión, evaluación y activación del espacio, en cumplimiento a los objetivos establecidos en la Guía de Operación y los acuerdos con la sociedad en general;
- y) Coordinar sus actividades con **"LAS PARTES"**, cuando así corresponda, que permitan el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- z) Llevar a cabo las acciones necesarias para que **"EL PROYECTO"** tenga acceso permitido a la población en general, para su uso y disfrute, entre otras, para actividades relacionadas con servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de



esparcimiento, de desarrollo comunitario, seguridad, entre otros, atendiendo a los siguientes aspectos:

1. Que constituya un espacio de recreación y desarrollo para las familias;
 2. Permitir la celebración de eventos para toda la población de manera gratuita, así como la utilización de equipamiento y materiales destinados para el correcto uso del espacio, conforme a la normativa aplicable, y
 3. Cualquier otra actividad que fomente el acceso e inclusión a servicios artísticos, culturales, turísticos, de esparcimiento y de desarrollo comunitario, en términos de la normativa aplicable;
- aa) Llevar a cabo, las gestiones necesarias para que, a través de los distintos niveles de gobierno, organizaciones sociales o públicas apoyen la conservación, mantenimiento y operación de **"EL PROYECTO"** y contribuir al cumplimiento del objeto del presente instrumento, en beneficio de la sociedad y conforme a la normativa aplicable;
- bb) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiese impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obra descritas en términos del presente Convenio, **"LA SEMAR"**, comunicarlo inmediatamente a **"LA SEDATU"**, y
- cc) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, **"LA UAPIEP"**, **"LAS REGLAS"** y las disposiciones legales y normativas aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- b) Apoyar a **"LA UPEDU"** y a **"LA SEMAR"** en el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, o cualquier otra relacionada con **"EL PROYECTO"**;
- c) Emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos o sus respectivas exenciones; así como tramitar y, en su caso, obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar **"EL PROYECTO"** a apoyar por **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo que establezca la normativa aplicable;
- d) Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar las obras y acciones a apoyar por **"EL PROGRAMA"**;



- e) Garantizar que los proyectos propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros;
- f) Coadyuvar o apoyar a **"LAS PARTES"** en todo aquello que se requiera para dar cumplimiento al presente convenio, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normativa aplicable, y
- g) Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA. ENLACES.

"LA SEDATU" designa como enlace con **"LAS PARTES"** al Director General de Obra designado por la **"LA UPEDU"**, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con **"EL PROYECTO"**, y por parte de la Oficina de representación al ciudadano **Carlos Francisco Aguado Rivas**, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de **Nayarit**, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio o, en su caso, a las personas que los llegarán a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SEMAR"** designa como enlace con **"LAS PARTES"** al Contralmirante **Eduardo Maldonado Alvarado** en su carácter de Coordinador Interinstitucional para Seguridad de los Estados, Asistencia y Bienestar Social; quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con **"EL PROYECTO"**, o, en su caso, a la persona que lo llegará a suplir en el empleo, cargo o comisión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de **"EL PROGRAMA"** está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en **"LA SEDATU"**, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;





- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable;
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- d) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento;
- e) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento;
- f) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objetivo del presente instrumento, y
- g) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por **"LAS REGLAS"**.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando **"LA SEMAR"** no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en éste o en lo establecido en **"LAS REGLAS"** o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio de Coordinación y Colaboración se podrá modificar de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, los cuales se harán constar por escrito mediante la elaboración de un Convenio modificatorio, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, el cual **"LAS PARTES"** están obligadas a suscribir.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para resolver, de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio, a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información considerada reservada en los supuestos contenidos en las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que resulte con motivo





de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio de Coordinación, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella.

DÉCIMA SEXTA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; así como en **"LAS REGLAS"**.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de **"EL PROGRAMA"**, se cumplan las disposiciones señaladas en **"LAS REGLAS"** en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones



necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por dicha Secretaría.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es público, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la Leyes de la materia, incluyendo desde luego los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD.



“LAS PARTES”, se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES.

“LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados por “LA SEDATU”, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de “EL PROYECTO” se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral, de tal manera, que no generen un impacto negativo en la entrega de los beneficios de “LOS PROGRAMAS”.



Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder en forma alguna los derechos y obligaciones establecidos, salvo lo dispuesto en el presente Instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra, entre “LA SEDATU” y “LA SEMAR”, considerando los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio en **ocho** tantos en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de octubre de **2021**.

**POR “LA SEDATU”
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y
ESPACIOS PÚBLICOS**


**C. GLENDA YHADELLE ARGÜELLES
RODRÍGUEZ**

**POR “LA SEMAR”
EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE
MARINA**


**ALMIRANTE CG. DEM.
CÉSAR CARLOS PRECIADO VELÁZQUEZ**



POR "LA SEDATU"
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL
DESARROLLO URBANO

C. FRANCISCO JOSUÉ CORTÉS
ENRÍQUEZ

POR "EL MUNICIPIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ ANTONIO BARAJAS LÓPEZ

POR "LA SEDATU"
SUBDELEGADO DE DESARROLLO
URBANO, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y VIVIENDA, ADSCRITO A
LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN
EL ESTADO DE NAYARIT

C. CARLOS FRANCISCO AGUADO RIVAS

POR "EL MUNICIPIO"
LA SINDICA MUNICIPAL

C. YENNI PALOMA HERNÁNDEZ TOVAR

POR "EL MUNICIPIO"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ ALEX ORTIZ RÍOS

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LA SECRETARÍA DE MARINA Y EL MUNICIPIO DE SAN BLAS, ESTADO DE NAYARIT DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2021.

